

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2017 - 0792**, de **IVÁN RODRIGO CASTRO ROJAS** contra **COLPENSIONES y la AFP PROTECCIÓN S.A.**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.138 a 142).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de abril de 2021 (fls.138 a 142).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, e inclúyase la suma de ochocientos cincuenta mil pesos (\$850.000), a cargo de cada entidad, y a favor del demandante IVÁN RODRIGO CASTRO ROJAS, informando que en segunda instancia, se impusieron costas a cargo de COLPENSIONES..

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 22 de julio de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2017-0792, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandada, y a favor del señor IVÁN RODRIGO CASTRO ROJAS, así.

1. Primera Instancia:	
a. A cargo de Colpensiones:	\$850.000
b. A cargo de Protección S.A:	\$850.000
2. Segunda Instancia:	
a. A cargo de Colpensiones:	\$900.000
3. Casación:	\$0.0.
TOTAL:	\$2.600.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 122 de fecha 23/07/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA